

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 518-2020-MP-FN-PJFS-LAMBAYEQUE, cursado por la abogada Carmen Graciela Miranda Vidaurre, en ese entonces encargada de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, mediante el cual solicita se corrija la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 147-2020-MP-FN, de fecha 30 de enero de 2020, en el extremo que, en el artículo primero se ha dado por concluida la designación del abogado César Augusto Celis Zapata, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1692-2018-MP-FN, de fecha 28 de mayo de 2018, debiendo ser lo correcto concluir su nombramiento como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 3011-2017-MP-FN y 1692-2018-MP-FN, de fechas 21 de agosto de 2017 y 28 de mayo de 2018, respectivamente.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, al verificarse el error material citado en el párrafo precedente, procede la rectificación del mismo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Rectificar el artículo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 147-2020-MP-FN, de fecha 30 de enero de 2020, el mismo que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "Dar por concluido el nombramiento del abogado César Augusto Celis Zapata, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 3011-2017-MP-FN y 1692-2018-MP-FN, de fechas 21 de agosto de 2017 y 28 de mayo de 2018, respectivamente.", quedando subsistente lo demás que lo contiene.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

1858239-8

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**Disponen la publicación de las síntesis de la parte resolutiva de seis Resoluciones Jefaturales por las que se concluyeron procedimientos administrativos sancionadores contra organizaciones políticas por no cumplir con presentar oportunamente la Información Financiera Anual 2018**

**RESOLUCIÓN N° 000004-2020-SG/ONPE**

Lima, 21 de febrero de 2020

## VISTOS:

Las Resoluciones Jefaturales N.° 000045-2020-JN/ONPE; 000046-2020-JN/ONPE; 000047-2020-JN/ONPE; 000048-2020-JN/ONPE; 000058-2020-JN/ONPE y 000064-2020-JN/ONPE, mediante la cual la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales emitió la sanción a las Organizaciones Políticas "Movimiento Regional Sumate al Cambio"; "Movimiento Regional Huancavelica Sostenible"; "Movimiento Regional Vale Ancash"; "Movimiento Regional Yo Amo Arequipa"; "Movimiento Independiente Campesinos y Profesionales" y "Movimiento Independiente Obras Siempre Obras", respectivamente; por haber incumplido con la presentación de la Información Financiera Anual 2018, conforme a lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Organizaciones Políticas – LOP.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000194-2019-JN/ONPE, de fecha 10 de octubre de 2019, se autorizó a la Secretaría General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE- a publicar la síntesis de la parte resolutiva de los pronunciamientos finales en los procedimientos administrativos sancionadores seguidos contra las organizaciones políticas por el incumplimiento de la presentación de la Información Financiera sobre aportes, ingresos y gastos efectuados durante la campaña electoral, así como de la Información Financiera Anual, con la finalidad de informar a la ciudadanía en general, los pronunciamientos de la ONPE, en ejercicio de su función de control y verificación de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas;

Que, con fecha 11 de octubre de 2019, la Secretaría General de ONPE emitió la Resolución N° 00012-2019-SG/ONPE, mediante la cual estableció los datos que deberá consignar la síntesis de las resoluciones jefaturales a las que se refiere la Resolución Jefatural N° 000194-2019-JN/ONPE, así como la oportunidad de su publicación;

Que, a la fecha, existen un total de seis (06) resoluciones jefaturales que sancionaron en igual número de procedimientos administrativos sancionadores seguidos contra las organizaciones políticas por no cumplir con presentar oportunamente la Información Financiera Anual 2018; y que, en aplicación de la Resolución Jefatural N° 000194-2019-JN/ONPE, corresponde disponer se publique su síntesis, de manera conjunta, según el contenido previsto en la Resolución N° 000012-2019-SG/ONPE;

De conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 16° en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la publicación de la síntesis de la parte resolutiva de seis (06) resoluciones jefaturales por las que se concluyeron igual número de procedimientos administrativos sancionadores contra las organizaciones políticas por no cumplir con presentar oportunamente la Información Financiera Anual 2018, conforme al siguiente detalle:

Nombre de la Organización Política	Número de Resolución Jefatural	Fecha de la Resolución	Decisión	Cuantía de la sanción (de ser el caso)
MOVIMIENTO REGIONAL SUMATE AL CAMBIO	N.° 000045-2020-JN/ONPE	07/02/2020	SANCION	91.50 UIT
MOVIMIENTO REGIONAL HUANCVELICA SOSTENIBLE	N.° 000046-2020-JN/ONPE	07/02/2020	SANCION	61 UIT
MOVIMIENTO REGIONAL VALE ANCASH	N.° 000047-2020-JN/ONPE	07/02/2020	SANCION	61 UIT

Nombre de la Organización Política	Número de Resolución Jefatural	Fecha de la Resolución	Decisión	Cuantía de la sanción (de ser el caso)
MOVIMIENTO REGIONAL YO AMO AREQUIPA	N.º 000048-2020-JN/ONPE	07/02/2020	SANCION	45.75 UIT
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE CAMPESINOS Y PROFESIONALES	N.º 000058-2020-JN/ONPE	17/02/2020	SANCION	61 UIT
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE OBRAS SIEMPRE OBRAS	N.º 000064-2020-JN/ONPE	21/02/2020	SANCION	61 UIT

**Artículo Segundo.-** Precisar que las resoluciones a las que se han hecho mención en el artículo precedente, se encuentran disponibles en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe).

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (03) días posteriores a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO ARMANDO ALIAGA GASTELUMENDI  
Secretario General

1858206-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan adquisición de Pacífico Asiste S.A.C. como subsidiaria de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.**

**RESOLUCIÓN SBS N° 711-2020**

Lima, 13 de febrero de 2020

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. para que se autorice la adquisición de la empresa Pacífico Asiste S.A.C. como subsidiaria, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SBS N° 3930-2017;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Segundo de la Resolución SBS N°3930-2017 mediante la cual se dictan disposiciones referentes a las subsidiarias que pueden establecer las empresas de seguros en el marco de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias (en adelante Ley General), establece que con independencia de las subsidiarias de empresas de seguros a que se refiere el Artículo Primero, las empresas de seguros pueden constituir o adquirir subsidiarias que le brinden servicios conexos para el desarrollo de su objeto social, previa autorización de la Superintendencia;

Que, para efectos de la autorización solicitada, Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. ha cumplido con presentar a este órgano de control la documentación solicitada en los Artículos Segundo y Quinto de la Resolución SBS N° 3930-2017, y en el Procedimiento

N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018, en lo que correspondía; habiéndose encontrado conforme tras la evaluación realizada;

Qué, la evaluación económica financiera no evidencia inconvenientes patrimoniales por parte de Pacífico Asiste S.A.C.; no encontrándose objeción para que se constituya como subsidiaria de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros "B", y del Departamento de Asesoría y Supervisión Legal; así como de la Superintendencia Adjunta de Seguros, y de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349 de la Ley General;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar la adquisición de Pacífico Asiste S.A.C. como subsidiaria de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., de acuerdo con lo establecido en la Resolución SBS N° 3930-2017.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

1857905-1

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE HUANCVELICA**

**Aprueban el Plan Estratégico Regional de Turismo - PERTUR Huancavelica al 2025**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 431-GOB.REG-HVCA/CR**

Huancavelica, 19 de diciembre del 2019

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA  
EL PLAN ESTRATÉGICO REGIONAL DE TURISMO –  
PERTUR HUANCVELICA AL 2025**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.